ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 935 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSTRUCCIONES LIMAT S.A.S.

CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES LIMAT S.A.S.
NIT.	900.172.092
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARGARITA TRUJILLO BERNAL
C.C R.L.	36.302.033 de Neiva
OBJETO	SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2 Y EMULSION ASFALTICA CRL-1, ASI COMO DEMAS MATERIALES NECESARIOS PARA LA RECUPERACION Y REHABILITACION DEL PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE
VALOR INICIAL	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($168.067.226,89) MCTE, MAS UN IVA DE TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS ($31.932.773,11) MCTE. **TOTAL:** DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL	OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEICIENTOS TRE PESOS ($84.033.613) M/CTE, MÁS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($15.966.387) MCTE. TOTAL: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE
PLAZO INICIAL	DESDE EL ACTA DE ACTA DE INICIO HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
PLAZO ADICIONAL 01	N.A.
PLAZO TOTAL	DESDE EL ACTA DE ACTA DE INICIO HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
DATOS CONTRATISTA	Planta KM 3 Vía al Sur, Sector Trapichito. 3206347550
ID SECOP II	MNSISASICS019-2025

Entre los suscritos, de una parte, **GERMAN DARIO SANCHEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094. 885.080 expedida en Armenia (Quindío), obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva en mi condición de Secretario de Infraestructura del Municipio de Neiva, nombrado mediante Decreto No. 0017 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 0010 del 01de enero de 2024, en calidad de supervisor del contrato de la referencia, debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014 modificado por el Decreto 0134 de 2016, debidamente delegado para contratar, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE NEIVA, y por la otra parte, el señor LINA MARGARITA TRUJILLO BERNAL, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.302.033 de Neiva, en calidad de representante legal de CONSTRUCCIONES LIMAT S.A.S.identificado con Nit No. 900.172.092-, en calidad de contratista, hemos acordado suscribir el presente Adicional No. 1 al Contrato de Suministros No. 935 de 2025, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), entre el MUNICIPIO DE NEIVA y la empresa CONSTRUCCIONES LIMAT S.A.S., se suscribió el Contrato de Suministro No. 935 de 2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2 Y EMULSION ASFALTICA CRL-1, ASI COMO DEMAS MATERIALES NECESARIOS PARA LA RECUPERACION Y REHABILITACION DEL PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE. **2.** Que de conformidad con la Cláusula Séptima del Contrato de Suministro No. 935 de 2025, el plazo de ejecución se estableció "Desde el acta de acta de inicio hasta agotar presupuesto, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal". **3.** Que una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Suministro, el día dos (02) de mayo de 2025 se suscribió entre las partes la respectiva Acta de Inicio. **4.** Que de conformidad con la Cláusula Cuarta el valor del contrato se pactó en la suma de ciento sesenta y ocho millones sesenta y siete mil doscientos veintiseis pesos con ochenta y nueve

ALCALDÍA DE NEIVA
ÁREA DE PRESUPUESTO

ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 935 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSTRUCCIONES LIMAT S.A.S.

centavos ($ 168.067.226,89) MCTE, mas un IVA de treinta y un millones novecientos treinta y dos mil setecientos setenta y tres pesos con once centavos ($ 31.932.773,11) MCTE. TOTAL DE: doscientos millones de pesos ($200.000.000) M/CTE. **5.** Que del Contrato de Suministro No. 935 de 2025 se encuentra vigente y ejecución, cumpliendo con el desarrollo de las actividades de conformidad con el informe de ejecución de las actividades desarrolladas presentada por el contratista y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del mismo en la vigencia 2025. **6.** De conformidad con el informe de verificación de cumplimiento emitido por el supervisor del Contrato de Suministro No. 935 de 2025, con fecha doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se establece que a esa fecha el contrato presenta un avance de ejecución del setenta y cuatro por ciento (74%) respecto del valor total contratado. Este porcentaje evidencia un nivel de avance significativo, producto de la entrega y utilización de materiales (mezcla densa en caliente MDC-2 y emulsión asfáltica CRL-1) en los diferentes frentes de trabajo desplegados por la Secretaría de Infraestructura para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación de la malla vial del Municipio de Neiva. **7.** Que la malla vial del Municipio de Neiva constituye un componente esencial de la infraestructura urbana, cuya funcionalidad incide directamente en la movilidad, seguridad vial, competitividad económica y calidad de vida de sus habitantes. En este contexto, los procesos de construcción, rehabilitación, mantenimiento rutinario y periódico de dicha malla demandan el uso permanente y programado de materiales específicos, tales como la mezcla densa en caliente MDC-2 y la emulsión asfáltica CRL-1, los cuales resultan fundamentales para el desarrollo técnico de las intervenciones en pavimento flexible. **8.** Que la Secretaría de Infraestructura ha identificado la necesidad de continuar con las intervenciones en diversos sectores del Municipio de Neiva, así como de iniciar nuevas actividades de pavimentación en otros, mediante técnicas como el fresado, la aplicación de pavimento flexible, la conformación de cuadrillas de parcheo y la ejecución de pavimentación rígida. Para tal fin, resulta indispensable contar de manera permanente e ininterrumpida con los materiales requeridos para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial de uso público. **9.** Que actualmente la Administración Municipal se encuentra adelantando el proceso de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa, No. MNSISASICS017-2025, para la adquisición de materiales necesarios para la recuperación y rehabilitación del pavimento flexible de la malla vial del municipio de Neiva. No obstante, dicho proceso se encuentra en etapa precontractual y, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP, el inicio del contrato se proyecta dentro de un mes. En consecuencia, se hace necesaria la adición presupuestal de manera urgente, con el fin de garantizar la continuidad operativa de las actividades misionales de la Secretaría de Infraestructura, evitando interrupciones en la ejecución de obras viales que inciden directamente en la movilidad, seguridad vial y calidad de vida de los habitantes del municipio. **10.** Que los procesos constructivos y de mantenimiento vial, tales como el fresado, el reparcheo y la rehabilitación, deben ejecutarse en etapas secuenciales y coordinadas. La interrupción en el suministro de materiales implica la paralización inmediata de las labores, lo que no solo retrasa la entrega oportuna de las obras, sino que compromete la calidad estructural y funcional del pavimento, generando reprocesos y aumentando considerablemente los costos finales de ejecución. **11.** Que por lo tanto, la continuidad ininterrumpida de las obras no solo es un criterio técnico, sino también una necesidad administrativa y fiscal para preservar el principio de eficiencia en el gasto público, garantizar la calidad y durabilidad de las intervenciones, y cumplir con el propósito de mejorar la movilidad y la infraestructura urbana en beneficio de los habitantes del Municipio de Neiva. **12.** Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Municipal No. 0428 de 2024, por competencia le corresponde a la Secretaría de Infraestructura, la rehabilitación, mantenimiento y construcción de la infraestructura vial y espacio público de la jurisdicción del Municipio de Neiva, motivo por el cual resulta imperioso para ésta dependencia, contar con la permanente disponibilidad de los materiales suministro de mezcla densa en caliente mdc-2 y emulsión asfáltica crl-1, así como demás materiales necesarios para ejecutar las diferentes actividades que adelanta la Secretaria de Infraestructura por Administración directa y con ello, garantizar la circulación peatonal y vehicular de los habitantes por los diferentes sectores del Municipio. **12.** Que teniendo en cuenta las necesidades, el **MUNICIPIO DE NEIVA** requiere que **EL CONTRATISTA** continúe suministrando mezcla densa en caliente mdc-2 y emulsión asfáltica crl-1, así como demás materiales necesarios para la recuperación y rehabilitación del pavimento flexible de la malla vial del municipio de Neiva, por ésta razón, el día 09 de junio de 2025, el supervisor **GERMAN DARIO SANCHEZ GOMEZ** y **LINA**

ALCALDÍA DE NEIVA
ÁREA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 935 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSTRUCCIONES LIMAT S.A.S.

MARGARITA TRUJILLO BERNAL, en calidad de representante legal de **CONSTRUCCIONES LIMAT S.A.S.,** suscribieron Acta de Justificación No. 01, en donde se sustenta la necesidad de adicionar recursos del Contrato de Suministro No. 935 de 2025, por las razones allí expuestas. **13.** Que el Adicional objeto de justificación tiene sustento legal en el Artículo 40 en su parágrafo único, de la ley 80 de 1.993. **14.** Que en cumplimiento de las normas contempladas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y el Manual de Contratación vigente del Municipio de Neiva, es procedente legal y técnicamente la suscripción del presente Adicional No. 01. **15**. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Adicional No. 01, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO,** en el sentido de adicionar la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS CON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($252.100.839,89) M/CTE, más CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS ($47.899.160,11) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.0000) M/CTE. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Adicional No. 1 se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, el Municipio publicará el respectivo adicional en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para el inicio del plazo adicional, se requiere ajuste en los valores de las garantías establecidas para la ejecución del Contrato de Suministro No. 935 de 2025, de acuerdo a la modificación realizada. **CLÁUSULA TERCERA:** Se entienden incorporadas todas las demás cláusulas del Contrato de Suministro No. 935 de 2025, que no han sido modificadas por el presente documento, por lo tanto, deben dársele estricto cumplimiento. **CLÁSULA CUARTA:** El presente Adicional se publicará por parte del municipio de Neiva en el Portal de Contratación Pública SECOP II de conformidad con el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015. **CLÁSULA QUINTA:** Forman parte integrante de la presente, Acta de Justificación, Modificación y Creación de Ítems No.1 de fecha nueve (09) de junio de 2025, suscrita por la supervisión del Municipio de Neiva y el CONSTRUCCIONES LIMAT S.A.S. En constancia se suscribe a los diez (10) días del mes de junio de 2025.

Por el Municipio de Neiva:

GERMAN DARIO SANCHEZ GOMEZ
Secretario de Infraestructura y
Supervisor Municipio

Por el Contratista:

LINA MARGARITA TRUJILLO BERNAL
R.L CONSTRUCCIONES LIMAT S.A.S

Vo.Bo. MARIA ANGELICA DUARTE
Jefe Oficina de Contratación.

Proyectó Texto Jurídico Marilyn Paola Ortigoza Viveros
Abogada Contratista S.I.

Vo. Bo. Texto técnico: Aurelio Anacona Gonzalez
Ingeniero Contratista S.I.

ALCALDÍA DE NEIVA
ÁREA DE PRESUPUESTO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2025

Infrest

mipg modelo integrado de planeacion y gestion

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2025.CEN.01.002298	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2025.CEN.01.002257
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUN.06.2025		
CONCEPTO	ADICIONAL CTO. 935-2025 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2 Y EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1, ASÍ COMO DEMÁS MATERIALES NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 100.000.000,00	**SON.** CIEN MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	232-LÍNEA ESTRATÉGICA 2-RECUPERANDO NEIVA: ECONOMÍA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-15-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECTOR	AC-15-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	AC-15-2402-INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)
SUBPROGRAMA	AC-15-2402-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
NUMERO DE PROYECTO	2024410010106 - CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA- 24 - TRANSPORTE-2402 - INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.006 - COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
FUENTE O RECURSO	1492 - 1.3.3.6.03 - R.B. SGP - PROPOSITO GENERAL - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
PRODUCTO MGA	2402114 - INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN VÍAS URBANAS QUE MEJOREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LOS CAMBIOS EN UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INICIALES.
PRODUCTO CPC	62261 - COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y VIDRIO PLANO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR FUENTE	$ 100.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
PARRA GONZALEZ ALBA PATRICIA TECNICO ADMINISTRATIVO	**CALDERON ROSERO MARIBEL** LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	**LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN** SECRETARIO DE HACIENDA

ALCALDÍA DE NEIVA
ÁREA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO No. 0111

Neiva, 01 de abril de 2025

*El Coordinador del Banco Municipal de Programas y Proyectos certifica que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA**", se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.*

Número de registro:	*2024410010106*
Fecha de registro:	*15/09/2024*
Costo del proyecto:	***$ 1.954.200.000,00***
Valor ajustado 1 del proyecto	***$1.804´200.000,00***
Ajustado/Actualizado	*05/02/2025*
Valor ajustado 2 del proyecto	***$ 2.004´200.000,00***
Ajustado/Actualizado	*31/03/2025*
Vigencia del proyecto:	*31/12/2025*

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO IBAGÓN VALDERRAMA
Profesional Especializado

CAMILO FABIAM GOMEZ SEGURA
Director del Dpto. Adtivo de Planeación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 935 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSTRUCCIONES LIMAT S.A.S.

OBJETO: SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2 Y EMULSION ASFALTICA CRL-1, ASI COMO DEMAS MATERIALES NECESARIOS PARA LA RECUPERACION Y REHABILITACION DEL PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE.

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES LIMAT S.A.S.
NIT.: 900.172.092-1
R.L.: LINA MARGARITA TRUJILLO BERNAL
C.C. 36.302.033 de Neiva

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($168.067.226,89) MCTE, MAS UN IVA DE TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS ($31.932.773,11) MCTE.
TOTAL: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el acta de acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal

FECHA ACTA DE INICIO: 02 de Mayo de 2025

FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN: N.A.

FECHA ACTA DE REINICIO: N.A.

FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN: 09 de junio de 2025

DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		
PRESUPUESTO ASIGNADO	CIEN MILLONES DE PESO MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	2.3.2.02.02.006	1492 – 1.3.3.6.03	2025.CEN.01002298
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES		
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	30121601 Asfalto 30111509 Concreto basado en asfalto 30121500 Derivados Bituminosos		
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA (INVERSIÓN)			
LINEA ESTRATEGICA	RECUPERANDO NEIVA: ECONOMIA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA		
SECTOR	TRANSPORTE		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		
INDICADOR DE BIENESTAR	ECONOMIA – VALOR AGREGADO		
META DE PRODUCTO	VIA URBANA MEJORADA		
INDICADOR DE PRODUCTO	VIA URBANA MEJORADA		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA.
ACTIVIDAD	SUMINISTRO DE MATERIALES NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA.
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CONSTAR: Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el PDM 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado Mediante Acuerdo Nº. 004 de 2024 y el proyecto identificado con el codigo de registro BPIM Nº. 3244100010106 Valor presupuesto $ 100.000.000 CDP Nº 002298 Director Prospectiva

En Neiva, a los nueve (09) días del mes de junio de 2025, se reunieron el Ingeniero **GERMAN DARIO SANCHEZ GOMEZ**, en calidad de Secretario de infraestructura del Municipio de Neiva y Supervisor del Contrato de Suministros No. 935 DE 2025, y LINA MARGARITA TRUJILLO BERNAL, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.302.033 de Neiva en calidad de representante legal de CONSTRUCCIONES LIMAT S.A.S., con la finalidad de determinar la viabilidad y conveniencia de adicionar en valor el CONTRATO DE SUMINISTRO N° 935 DE 2025, teniendo en cuenta que:

JUSTIFICACIÓN:

1. Que el día veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), entre el MUNICIPIO DE NEIVA y la empresa CONSTRUCCIONES LIMAT S.A.S., se suscribió el Contrato de Suministro No. 935 de 2025, cuyo objeto es "suministro de mezcla densa en caliente mdc-2 y emulsión asfáltica crl-1, así0 como demás materiales necesarios para la recuperación y rehabilitación del pavimento flexible de la malla vial del municipio de Neiva, a precios unitarios y a monto agotable."

2. Que de conformidad con la Cláusula Séptima del Contrato de Suministro No. 935 de 2025, el plazo de ejecución se estableció "Desde el acta de acta de inicio hasta agotar presupuesto, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal".

3. Que una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Suministro, el día dos (02) de mayo de 2025 se suscribió entre las partes la respectiva Acta de Inicio.

4. Que de conformidad con la Cláusula Cuarta el valor del contrato se pactó en la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 168.067.226,89) MCTE, MAS UN IVA DE TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 31.932.773,11) MCTE. TOTAL DE: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE.

5. Que del Contrato de Suministro No. 935 de 2025 se encuentra vigente y ejecución, cumpliendo con el desarrollo de las actividades de conformidad con el informe de ejecución de las actividades desarrolladas presentada por el contratista y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del mismo en la vigencia 2025.

6. De conformidad con el **informe de verificación de cumplimiento** emitido por el supervisor del **Contrato de Suministro No. 935 de 2025**, con fecha doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se establece que a esa fecha el contrato presenta un **avance de ejecución del setenta y cuatro por ciento (74%)** respecto del valor total contratado. Este porcentaje evidencia un nivel de avance significativo, producto de la entrega y utilización de materiales (mezcla densa en caliente MDC-2 y emulsión asfáltica CRL-1) en los diferentes frentes de trabajo desplegados por la Secretaría de

Infraestructura para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación de la malla vial del Municipio de Neiva.

7. La malla vial del Municipio de Neiva constituye un componente esencial de la infraestructura urbana, cuya funcionalidad incide directamente en la movilidad, seguridad vial, competitividad económica y calidad de vida de sus habitantes. En este contexto, los procesos de construcción, rehabilitación, mantenimiento rutinario y periódico de dicha malla demandan el uso permanente y programado de materiales específicos, tales como la mezcla densa en caliente MDC-2 y la emulsión asfáltica CRL-1, los cuales resultan fundamentales para el desarrollo técnico de las intervenciones en pavimento flexible.

8. Que la Secretaría de Infraestructura ha identificado la necesidad de continuar con las intervenciones en diversos sectores del Municipio de Neiva, así como de iniciar nuevas actividades de pavimentación en otros, mediante técnicas como el fresado, la aplicación de pavimento flexible, la conformación de cuadrillas de parcheo y la ejecución de pavimentación rígida. Para tal fin, resulta indispensable contar de manera permanente e ininterrumpida con los materiales requeridos para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial de uso público.

9. Que actualmente la Administración Municipal se encuentra adelantando el proceso de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa, No. MNSISASICS017-2025, para la adquisición de materiales necesarios para la recuperación y rehabilitación del pavimento flexible de la malla vial del municipio de Neiva. No obstante, dicho proceso se encuentra en etapa precontractual y, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP, el inicio del contrato se proyecta dentro de un mes. En consecuencia, se hace necesaria la adición presupuestal de manera urgente, con el fin de garantizar la continuidad operativa de las actividades misionales de la Secretaría de Infraestructura, evitando interrupciones en la ejecución de obras viales que inciden directamente en la movilidad, seguridad vial y calidad de vida de los habitantes del municipio.

10. Que los procesos constructivos y de mantenimiento vial, tales como el fresado, el reparcheo y la rehabilitación, deben ejecutarse en etapas secuenciales y coordinadas. La interrupción en el suministro de materiales implica la paralización inmediata de las labores, lo que no solo retrasa la entrega oportuna de las obras, sino que compromete la calidad estructural y funcional del pavimento, generando reprocesos y aumentando considerablemente los costos finales de ejecución.

11. Que conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.002298 de fecha seis (06) de junio de dos mil veinticinco (2025), el Municipio de Neiva cuenta con recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, para la vigencia fiscal de 2025. Igualmente se establece que el gasto programado en el Plan Anual mensualizado de Caja de la presente vigencia es viable, conveniente y oportuno para adelantar el proceso correspondiente.

PRESUPUESTO ASIGNADO	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	2.3.2.02.02.006	1492 – 1.3.3.6.03	2025.CEN.01.002298

12. Por lo tanto, la continuidad ininterrumpida de las obras no solo es un criterio técnico, sino también una necesidad administrativa y fiscal para preservar el principio de eficiencia en el gasto público, garantizar la calidad y durabilidad de las intervenciones, y cumplir con el propósito de mejorar la movilidad y la infraestructura urbana en beneficio de los habitantes del Municipio de Neiva..

13. Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Municipal No. 0428 de 2024, por competencia le corresponde a la Secretaría de Infraestructura, la rehabilitación, mantenimiento y construcción de la infraestructura vial y espacio público de la jurisdicción del Municipio de Neiva, motivo por el cual resulta imperioso para ésta dependencia, contar con la permanente disponibilidad de los materiales suministro de mezcla densa en caliente mdc-2 y emulsión asfáltica crl-1, así como demás materiales necesarios para ejecutar las diferentes actividades que adelanta la Secretaria de Infraestructura por Administración directa y con ello, garantizar la circulación peatonal y vehicular de los habitantes por los diferentes sectores del Municipio.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA:

1. Que el Adicional objeto de justificación en la presente acta se encuentra viable, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

 "Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

 De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

2. En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

 Así lo expresa el artículo 40 ibídem: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

3. Que el Artículo 40 en su parágrafo de la ley 80 de 1.993 que faculta al Ordenador del Gasto para suscribir contratos adicionales que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

4. El Consejo de Estado por medio de su jurisprudencia se ha referido al respecto de las modificaciones contractuales, pertinente para el caso, así:

 MODIFICACION DE CONTRATOS ESTATALES – Debe proveerse la correspondiente justificación y motivación / MODIFICACION DE CONTRATOS ESTATALES – Debe hacerse acatando el deber de planeación El expediente de contratación y la actuación administrativa inicial que comprende los estudios previos, el análisis de riesgos y el presupuesto oficial o estimativo de costos necesario para la modificación del contrato, deberán dar cuenta de las razones de interés público que hacen necesario afectar lo inicialmente pactado. Como regla general, las mismas razones del deber de planeación para el contrato inicial se imponen como requisito previo del contrato modificatorio. La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. Se trata de un requisito indispensable para el control de legalidad del contrato o del acto de modificación. Por ello, la Administración tendrá la carga de la prueba sobre la existencia de la necesidad de interés público sobreviniente que impidió incorporar el cambio en el proyecto inicial, y finalmente, la no vulneración de los principios del proceso de selección. La modificación no es una facultad discrecional, cuyo ejercicio penda de criterios de mera conveniencia o de utilidad para la entidad estatal o para su contratista, ni puede servir como instrumento ilegal para mejorar o hacer más favorables las condiciones económicas del adjudicatario. A diferencia del contrato privado, solo procederá por

necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación. Finalmente, en el evento de los contratos adicionales, la Administración deberá cumplir, como requisito de ejecución, las normas de orden presupuestal y adecuar el registro presupuestal acorde con la variación económica que se pretende realizar, con el fin de amparar las erogaciones adicionales.

MODIFICACION DE CONDICIONES SUSTANCIALES DEL UN CONTRATO ESTATAL – Casos excepcionales en los que ello resulta admisible Los límites a la modificación de los contratos tienen como objetivo el respeto del derecho a la competencia y la libertad de concurrencia y su corolario de igualdad, para obtener la oferta más favorable. Se atiende a los principios de transparencia y moralidad para evitar favorecimientos indebidos a un participante, y al cumplimiento del deber de planeación de la entidad, en cumplimiento asimismo de los principios de eficiencia y eficacia del medio contractual. Sin embargo, la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público. Sería completamente injustificado frente a la existencia de circunstancias imposibles de prever, sacralizar el texto del contrato olvidando que su inmutabilidad se predica no tanto de su contenido sino del fin que prevalece. Como se ha expuesto, la Administración no puede desentenderse de la dirección del contrato y de que su ejecución no corresponda a la necesidad que lo motivó. Así, frente a circunstancias excepcionales la Administración podría usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, con el cumplimiento de los requisitos de ley. Se trataría de la excepción a la regla general de intangibilidad del contrato. La doctrina y algunos pronunciamientos de la Sección Tercera del Consejo de Estado, aportan los elementos necesarios que permiten orientar a la Administración sobre esta vía excepcional y sus requisitos: 1) No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato. (...) 2) Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas, 3) La existencia de una necesidad de servicio público que justifique la modificación, hasta el punto de conjurar la nueva necesidad. La acreditación de estas circunstancias estará a cargo de la entidad estatal, justificada en los estudios previos y en la debida motivación del contrato modificatorio, bajo el entendido que no son causadas por simple conveniencia o para su utilización abusiva con el fin de mejorar los precios contenidos en la oferta del contratista, y solo hasta el punto de conjurar la situación extraordinaria; 4) El cumplimiento del límite cuantitativo consagrado en la ley para los contratos adicionales. Estos límites se encuentran consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para el contrato de consultoría cuyo objeto sea la interventoría, en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. 5) Debe tratarse de prestaciones necesarias e inseparables técnica o económicamente del contrato inicial, que no permitan su uso o aprovechamiento independiente. La modificación de las condiciones de la prestación o del contrato debe presuponer que no pueda ser materia de un nuevo proceso de selección, o de su contratación con un tercero, en razón a que, por su naturaleza, resulte inseparable técnica o económicamente de la prestación pactada en el contrato inicial." SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: EDGAR GONZALEZ LOPEZ, Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), Radicado número: 11001-03-06-000-2015- 00128-00(2263.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se determina realizar las siguientes modificaciones:

1. Que el Municipio de Neiva y el CONSTRUCCIONES LIMAT S.A.S., acuerdan suscribir la presente Acta de Justificación No. 01, en aras de modificar la CLÁUSULA CUARTA del Contrato de Suministro No. 935 de 2025, en el sentido de adicionar la suma de Cien millones de pesos ($100.000.000) mcte.

2. Que coherentes con la anterior, se conviene entre el Municipio de Neiva y el CONSTRUCCIONES LIMAT S.A.S., suscribir Adicional No. 01, comprometiéndose de este modo, modificar los valores de las garantías establecidas para la ejecución del Contrato de Suministro No. 935 de 2025, de acuerdo

a la modificación realizada a la CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO, aludida anteriormente.

3. Que las demás cláusulas del Contrato de Suministro No. 935 de 2025, no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan incólumes y vigentes.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 09 de Junio de 2025.

GERMAN DARIO SANCHEZ GOMEZ
Secretario de Infraestructura y
Supervisor Municipio

LINA MARGARITA TRUJILLO BERNAL
R.L. CONSTRUCCIONES LIMAT S.A.S

Proyectó Texto Jurídico Marilyn Paola Ortigoza Viveros
Abogada Contratista S.I.

Vo. Bo. Texto técnico: Aurelio Anacona Gonzalez
Ingeniero Contratista S.I.

Alcaldía de Neiva

DEPARTAMENTO HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2025

Nit. 891180009

modelo integrado de planeación y gestión

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE REGISTRO	2025.CEN.01.005221	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	JUN.12.2025
NÚMERO DE CDP	2025.CEN.01.002298	**FECHA DE EMISIÓN**	JUN.06.2025
DOCUMENTO DE CONTROL	0001 - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**N° CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO**	0935
BENEFICIARIO	**900.172.092 - CONSTRUCCIONES LIMAT S.A.S.**		
CONCEPTO DEL REGISTRO	ADICIONAL NO. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS NO. 935 DEL 2025 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2 Y EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1, ASÍ COMO DEMÁS MATERIALES NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	**$ 100.000.000,00** **SON.** CIEN MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.		

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	232-LÍNEA ESTRATÉGICA 2-RECUPERANDO NEIVA: ECONOMÍA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-15-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECTOR	AC-15-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	AC-15-2402-INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)
SUBPROGRAMA	AC-15-2402-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
CODIGO BPIN	2024410010106 - CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA- 24 - TRANSPORTE-2402 - INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
FUENTE O RECURSO	1492-1.3.3.6.03 - R.B. SGP - PROPOSITO GENERAL - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
PRODUCTO MGA	2402114 - INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN VÍAS URBANAS QUE MEJOREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LOS CAMBIOS EN UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INICIALES.
PRODUCTO CPC	62261 - COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y VIDRIO PLANO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR FUENTE	$ 100.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
PUENTES OLAYA EDGAR TECNICO ADMINISTRATIVO	**CALDERON ROSERO MARIBEL** LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	**LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN** SECRETARIO DE HACIENDA